



La nueva Ley reguladora del
Derecho de Asociación
y su incidencia sobre las
Asociaciones Juveniles

2

**Índice resumen
de legislación y
jurisprudencia**



AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Concejalía de Juventud



La nueva Ley reguladora del
Derecho de Asociación
y su incidencia sobre las
Asociaciones Juveniles



La nueva Ley reguladora del
Derecho de Asociación
y su incidencia sobre las
Asociaciones Juveniles



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concejalía de Juventud

Francisco Manuel Reverte Martínez

La presente publicación, salvo el anexo nº 4, elaborado a posteriori, constituye un trabajo de investigación realizado por Francisco Manuel Reverte, en el Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Murcia, dentro de los estudios del Tercer Ciclo, programa de doctorado. El proyecto y la memoria de la investigación fueron presentados en la Universidad de Murcia en el mes de febrero de 2004.

El autor quiere agradecer sinceramente a su Director de Investigación, D. Antonio Reverte Navarro, su dedicación y esfuerzo para aportar al “doctorando” método, rigor y conocimiento para elaborar su proyecto de investigación.

Esta publicación está dedicada a Carmen, María de los Ángeles y José Manuel, mi mujer e hijos, que “me aguantan y me soportan” y que, aunque tal vez no lo sepan, me aportan ánimo e ilusión para sacar adelante proyectos como el de esta publicación, que espero que pueda ser útil para quienes se acerquen a ella.

La nueva Ley reguladora del Derecho de Asociación y su incidencia sobre las Asociaciones Juveniles

Edita: Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Juventud
Palacio de los Deportes
30004 Murcia

Autor: Francisco Manuel Reverte Martínez. Técnico de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia.

© 2004 Análisis de la ley, notas y criterios indicativos: Francisco Manuel Reverte Martínez
© 2004 Edición: Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Juventud

ISBN: En trámite
Dep. Legal: MU-557-2004
1ª Edición. Marzo 2004

Maquetación: lumina
Imprime: Murciaigraf. Impreso en España.

Reservados todos los derechos. Se permite a las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro la reproducción parcial de la presente publicación, siempre que se cite expresamente al autor y la entidad editora.

La nueva Ley reguladora del Derecho de Asociación y su incidencia sobre las Asociaciones Juveniles

Índice General

Parte 1

Presentación.....	7	
D. Miguel Ángel Cámara Botía. Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia		
Introducción.....	9	
D. Diego Calderón Cava. Concejel de Juventud del Ayuntamiento de Murcia		
Prólogo.....	11	
D. Antonio Reverte Navarro. Catedrático de Derecho Civil y Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia		
1) BREVE REFERENCIA A LOS PRECEDENTES LEGISLATIVOS.....	17	
2) LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.....	19	
3) LA VIGENTE LEY DE ASOCIACIONES. BREVE REFERENCIA A SU CONTENIDO....	23	
4) OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	26	
5) ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA LEY.....	29	
6) LA CONSTITUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL....	31	
7) FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES Y EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	36	
8) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	42	
9) GARANTÍAS JURISDICCIONALES.....	43	
10) FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.....	44	
11) DERECHO TRANSITORIO.....	49	
12) DIFERENTES NIVELES DE RANGO NORMATIVO DE LOS PRECEPTOS DE LA LEY..	51	
1. Rango de Ley Orgánica.....		51
2. Rango de Ley Ordinaria de directa aplicación en todo el Estado.....		52
3. Rango de Ley Ordinaria de aplicación a las asociaciones de ámbito estatal.....		54
4. Trascendencia de los diferentes niveles de rango normativo de los preceptos de la Ley.....		55

13) ESTUDIO SOBRE LA FIGURA ESPECÍFICA DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES.	57
1. Las asociaciones juveniles con anterioridad a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación.	57
2. Situación de las Asociaciones Juveniles tras la entrada en vigor de la LODA.....	60

ANEXOS

Parte 2

1. Índice de Legislación en relación con el derecho de asociación.	7
2. Índice de Jurisprudencia sobre el derecho de asociación, por orden cronológico, con resumen de las sentencias por materias y normas.....	15

Parte 3

3. Textos históricos legislativos de interés.	7
1. Decreto Ley de 20 de noviembre de 1868, sancionando el derecho de asociación (elevado a ley por las Cortes Constituyentes en 20 de junio de 1869)	7
2. Ley de 30 de junio de 1887, sobre el ejercicio del derecho de asociación	12
3. Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones.....	19
4. R.D. 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de las Asociaciones Juveniles.	28
5. Ley Orgánica 1/2002, de 23 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº 73, de 26 de mayo de 2002)	31

Parte 4

4. Criterios indicativos para la adaptación de todas las asociaciones a la nueva ley.	7
1. Plazo para la adaptación a la L.O.D.A.	11
2. Declaración de situación de actividad y funcionamiento	12
3. Ideas generales sobre la adaptación de los estatutos a la nueva ley.....	14
4. Adaptación a la ley sin modificación de los estatutos.	18
5. Adaptación a la ley con modificación de los estatutos.	20
6. Renovación y mejora de los estatutos.	32
7. Modelos de escritos a presentar ante el registro	41
8. La adaptación a la nueva ley en 7 pasos.....	50
9. Otra información de interés	53
5. Bibliografía.	57

ANEXO N ° 1:

Índice de legislación relacionada con el Derecho de Asociación

LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE ASOCIACIONES

NORMAS GENERALES

- Constitución Española (**artículo 22**), de 27 de diciembre de 1978 (BOE núm. 311.1, de 29 de diciembre).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183 Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948 (**artículos 20 y 21**).
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950 (**artículo 11**). Instrumento de Ratificación de 26 de septiembre de 1979 (BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966 (**artículo 22**). Instrumento de Ratificación de 13 de abril de 1977 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1977).
- **Resolución de la Comunidad Europea, de 13 de marzo de 1987, sobre las asociaciones sin fines de lucro** (Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. C 99/205, de 13 de abril de 1987).
- **Convenio-Marco Europeo, sobre cooperación transfronteriza entre Comunidades o Autoridades territoriales**, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980. Instrumento de Ratificación de 10 de julio de 1990 (BOE núm. 248, de 16 de octubre de 1990).
- Código Penal (**artículos 510 al 521**).
- Código Civil (**artículos 28, 35 al 39 y 41**).
- **Ley Orgánica 1/2002**, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo).
- **Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE número 307, de 24 de diciembre de 2002).

- **Real Decreto 397/1988**, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles (BOE núm. 102, de 28 de abril).
- **Real Decreto 1.497/2003**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y sus relaciones con los restantes registros de asociaciones (BOE núm. 306, de 23 de diciembre).
- **Real Decreto 1.740/2003**, de 19 de diciembre, sobre Procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004).

NORMAS DE ÁMBITO AUTONÓMICO

ANDALUCÍA

- Estatuto de Autonomía (art. 13.25). Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre (BOE núm. 9, de 11 de enero de 1982).
- Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero (BOE núm. 62, de 13 de marzo).
- Decreto nº 152/2002, de 21 de marzo (A.B.O. nº 69, de 13 de junio).

ARAGÓN

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto (BOE núm. 195, de 16 de agosto), modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre (BOE núm. 315, de 31 de diciembre).
- Real Decreto 1.054/1994, de 20 de mayo (BOE núm. 148, de 22 de junio).

CANARIAS

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (BOE núm. 195, de 16 de agosto), modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre (BOE núm. 315, de 31 de diciembre).
- Real Decreto 1.205/1985, de 3 de julio (BOE núm. 175, de 23 de julio).
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (BOE núm. 78, de 1 de abril).

CANTABRIA

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre (BOE núm. 9, de 11 de enero de 1982), modificada por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo), y por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).
- Real Decreto 1.388/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 156, de 28 de junio).

CASTILLA - LA MANCHA

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto (BOE núm. 195, de 16 de agosto), modificada por la Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio (BOE núm. 159, de 4 de julio).
- Real Decreto 376/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 93, de 19 de abril); corrección de erratas en BOE núm. 114, de 13 de mayo.

CASTILLA Y LEÓN

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero (BOE núm. 52, de 2 de marzo), modificada por la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero (BOE núm. 8, de 9 de enero).
- Real Decreto 1.687/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 216, de 9 de septiembre).

CATALUÑA

- Estatuto de Autonomía (art. 9.24). Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre (BOE núm. 306, de 22 de diciembre).
- Real Decreto 3.526/1981, de 29 de diciembre (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1982).
- Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones (BOE núm. 176, de 24 de julio).

COMUNIDAD DE MADRID

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero (BOE núm. 51, de 1 de marzo), modificada por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio (BOE núm. 162, de 8 de julio).
- Real Decreto 2.372/1994, de 9 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 310, de 28 de diciembre).

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

- Estatuto de Autonomía (art. 44.19). Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto (BOE núm. 195, de 16 de agosto).
- Real Decreto 225/1986, de 24 de enero (BOE núm. 36, de 11 de febrero).

COMUNIDAD VALENCIANA

- Estatuto de Autonomía (art. 31.23). Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio (BOE núm. 164, de 10 de julio), reformada por la Ley Orgánica 5/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo).
- Real Decreto 1.039/1985, de 25 de mayo (BOE núm. 157, de 2 de julio).

EXTREMADURA

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero (BOE núm. 49, de 26 de febrero), modificada por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo (BOE núm. 109, de 7 de mayo).
- Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 40, de 16 de febrero).

GALICIA

- Ley Orgánica 16/1995, de 27 de diciembre (BOE núm. 310, de 28 de diciembre).
- Real Decreto 1.639/1996, de 5 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 184, de 31 de julio).

ILLES BALEARS

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero (BOE núm. 51, de 1 de marzo), modificada por la Ley Orgánica 9/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 3/1999, de 8 de enero (BOE núm. 8, de 9 de enero).
- Real Decreto 120/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 44, de 21 de febrero).

LA RIOJA

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio), modificada por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero (BOE núm. 7, de 8 de enero).
- Real Decreto 2.375/1994, de 9 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 310, de 28 de diciembre).

PAÍS VASCO

- Estatuto de Autonomía (art. 10.13). Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre (BOE núm. 306, de 22 de diciembre).
- Real Decreto 2.590/1985, de 18 de diciembre (BOE núm. 11, de 13 de enero de 1986).
- Decreto 77/1986, de 25 de marzo, por el que se crea el Registro General de Asociaciones (B.O.P.V. núm. 68, de 9 de abril).
- Ley 3/1988, de 12 de febrero, de Asociaciones (B.O.P.V. núm. 42, de 1 de marzo).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre (BOE núm. 9, de 11 de enero de 1982), modificada por la Ley Orgánica 3/1991, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo), por la Ley Orgánica 1/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 1/1999, de 7 de enero (BOE núm. 7 de 8 de enero).
- Real Decreto 846/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 161, de 7 de julio).

REGIÓN DE MURCIA

- Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio), modificada por la Ley Orgánica 1/1991, de 13 de marzo (BOE núm. 146, de 19 de junio y BOE núm. 63, de 14 de marzo), por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio (BOE núm. 143, de 16 de junio).
- Real Decreto 1.276/1994, de 10 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios (BOE núm. 154, de 29 de junio).

FUENTE: Ministerio del Interior. Página web. www.mir.es/pciudadada/asociaci

LEGISLACIÓN DE INTERÉS, PERO NO VIGENTE, EN MATERIA DE ASOCIACIONES

- Decreto Ley de 20 de Noviembre de 1868, sancionando el libre derecho de asociación.
- Ley de 30 de Junio de 1887, sobre ejercicio del derecho de asociación.
- R.O. de 6 de Abril de 1892 (“Disposiciones para el cumplimiento de la ley de asociaciones y muy especialmente de las que se relacionan con las clases obreras”).
- R.D. de 9 de Abril de 1900 (“Sobre asociaciones con denominaciones militares o cuyos individuos lo son”).
- R.O. de 6 de Octubre de 1900 (“Aplicación de los preceptos del Real Decreto de 9 de Abril”).
- R.D. de 19 de Septiembre de 1901 (“Cumplimiento de la Ley de Asociaciones”).
- R.O. de 23 de Agosto de 1902 (“Sobre suspensión y clausura de asociaciones”).
- R.O. de 30 de Mayo de 1910 (“Inscripción de asociaciones religiosas en el Registro”).
- Ley de 27 de Diciembre de 1910 (“Restricciones al establecimiento de nuevas Asociaciones religiosas”).
- Decreto de 25 de Junio de 1941, regulando el derecho de asociación.
- Ley 191/1964, de 24 de Diciembre, de Asociaciones (BOE nº 311, de 28 de Diciembre de 1964).
- Decreto 1.440/1965, de 20 de Mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones (BOE nº 135, de 7 de Junio de 1965).
- Orden de 10 de Julio de 1965, por la que se regula el funcionamiento de los Registros de Asociaciones (BOE nº 175, de 23 de Julio de 1965).

ANEXO N ° 2

LISTADO DE SENTENCIAS EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, POR ORDEN CRONOLÓGICO, INCLUYENDO BREVE RESUMEN DE MATERIAS Y NORMAS

TC 1ª. Constitucional

S. de 02 de Febrero de 1981

Ponente: Sr. Latorre Segura (TC 1ª)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN
 - Doctrina: derecho a crear partidos políticos: susceptible de amparo constitucional.
- * GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES
 - Recurso de amparo: objeto: no lo es pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de un partido político.
- * PARTIDOS POLÍTICOS
 - Doctrina: registro: inscripción en plazo.

NORMAS

- * CE: arts. 7 y 22
-

TC Pleno. Constitucional

S. de 13 de Febrero de 1981

Ponente: Sr. Tomás y Valiente (TC Pleno)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN
 - Doctrina: colisión entre libertad de establecer el ideario del centro docente y la libertad de cátedra: intervención de profesores, padres y alumnos en la gestión de los centros docentes: regulado por Ley.

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Dimensión negativa o libertad de no asociarse: no exigencia de que los padres participen en los centros docentes a través de una única asociación.

* ESTADO

- Competencias exclusivas: en una materia sobre la que también pueda regular una Comunidad Autónoma: regulación válida para el resto del territorio y supletoria en el de la Comunidad Autónoma.

* LEYES

- Leyes orgánicas: reserva de Ley Orgánica.

* RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD

- Doctrina: el Comisionado actúa ejerciendo funciones de representación y defensa.

NORMAS

* CE: arts. 1, 9, 10, 12, 16, 20, 22, 24, 27, 38, 53, 81, 96 y ss.

* DUDH: art. 26.3

* LOTC: arts. 1.1, 32, 44.1, 80, 81.1, 82.1 y 82.2

* PIDESC: art. 13

T.C 2ª. Constitucional

S. de 22 de Marzo de 1983

Ponente: Sr. Tomás y Valiente (TC 2ª)

MATERIAS

* GARANTIAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- Recurso de amparo: objeto: restablecer o preservar los derechos o libertades fundamentales: no condena a la Administración al pago de indemnización.

* PARTIDOS POLÍTICOS

- Doctrina: inscripción en el Registro: presentación de candidaturas.

NORMAS

- * CE: arts. 22, 23 y 24.2
 - * LOTC: arts. 4.2, 41.3, 43 y 44.1
-

T.C Pleno. Constitucional

S. de 24 de Mayo de 1985

Ponente: Sr. Gómez-Ferrer Morant (TC Pleno)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN
 - Doctrina: creación por el Estado de asociaciones privadas para el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo: asociación distinta de la prevista en el art. 22 de la C.E.
- * TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
 - Cuestión de inconstitucionalidad: juicio de relevancia: este Tribunal puede examinar su exactitud: no puede sustituirlo: objeto: puede serlo la regulación por ley ordinaria de materias reservadas a Ley Orgánica.

NORMAS

- * CE: arts. 6, 7, 10.2, 22, 53.1 y 81
 - * DUDH: art. 20.2
 - * LOTC: arts. 27, 28.2, 35.1, 35.2, 37.1 y 39.1
 - * L. 191/1964, de Asociaciones: art. 2.4
-

TC 2ª. Constitucional

S. de 21 de Abril de 1986

Ponente: Sr. De la Vega Benayas (TC 2ª)

MATERIAS

* COLEGIOS PROFESIONALES

- Agentes Comerciales: indeterminación del concepto de agente comercial a los fines de su colegiación obligatoria: debe precisarse la naturaleza de la actividad por los Tribunales ordinarios.

* GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- Recurso de amparo: objeto: derechos actuales y reconocidos efectivamente vulnerados: no tiene carácter cautelar ni puede proteger eventuales lesiones no producidas todavía.

NORMAS

* CE: arts. 14 y 22.1

* ET de 1980: En general

TC 1º. Constitucional

S. de 25 de Junio de 1986

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero (TC 1ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: a través del mismo pueden acceder los partidos políticos, como asociaciones, al recurso de amparo: derecho subjetivo público de los ciudadanos a constituir partidos políticos bajo la forma jurídica de asociaciones: Inscripción registral: el sistema de previa inscripción sólo es constitucionalmente admisible con el alcance de un control formal y externo y de naturaleza estrictamente reglada por parte de la autoridad administrativa.

* PARTIDOS POLÍTICOS

- Doctrina: dimensión individual del derecho a constituirlos y a participar activamente en ellos: base esencial para la actuación del pluralismo político: protección reforzada mediante el recurso de amparo por tratarse de asociaciones: la adquisición de la calificación jurídica de partido no puede subordinarse a otros requisitos formales que los previstos:

función de mera publicidad del registro de asociaciones: posibilidad de que una misma corriente ideológica pueda tener diversas expresiones partidarias con denominaciones coincidentes parcialmente, siempre que no lleven a confusión: defensa de las denominaciones: su tutela corresponde al orden jurisdiccional y no al administrativo, porque se trata de un concepto jurídico indeterminado cuya determinación podría tornarse en un control previo.

NORMAS

- * CE: arts. 6, 22 y 53.2
 - * LOTC: arts. 43 y 44
-

TC 2ª. Constitucional

S. de 23 de Febrero de 1987

Ponente: Sr. Latorre Segura (TC 2ª)

MATERIAS

- * APLICACIÓN Y EFICACIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS
 - Interpretación de las normas: corresponde a los órganos judiciales ordinarios: revisable por el Tribunal Constitucional si violan derechos fundamentales o libertades públicas.
- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
 - Motivación de las resoluciones judiciales
- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN
 - Doctrina: sociedades mercantiles: en las que predominan las relaciones nacidas de la unión de capital frente a las de personas: debe plantearse en cada caso si se vulnera este derecho u otro de carácter económico.

NORMAS

- * CE: arts. 9.3, 14, 22, 24.1, 33.3, 123, 117.3 y 123.1
- * CC: arts. 35.2, 36 y 349

TC 1ª. Constitucional

S. de 25 de Febrero de 1987

Ponente: Sr. Díaz Eimil (TC 1ª)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
 - Acceso a los recursos legalmente previstos: legitimación: debe interpretarse con amplitud.
- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN
 - Doctrina: se vulnera cuando se condiciona, limita o impide ilegalmente el ejercicio de la libertad de asociación: no se lesiona por la negativa judicial de que las asociaciones accedan por falta de presupuestos procesales a la cuestión de fondo.
- * GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES
 - Recurso de amparo: objeto: examinar si la causa de inadmisión que impide el acceso a la cuestión de fondo es irrazonable y está basada en una interpretación restrictiva desfavorable para la efectividad del derecho.
- * PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
 - Legitimación: debe interpretarse con amplitud la expresión “interés directo”.

NORMAS

* CE: arts. 22.1, 24.1 y 2 y 127

* LJCA: arts. 28.1 y 32

TC Pleno. Constitucional

S. de 07 de Julio de 1987

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero (TC Pleno)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
 - Acceso a los recursos legalmente previstos: Derecho a un proceso con todas las garantías: Derecho de defensa y asistencia letrada: la decisión judicial de internamiento del extranjero pendiente de expulsión debe respetar estos derechos.
- * DERECHO FUNDAMENTAL DE REUNIÓN PACÍFICA
 - Límites: la exigencia de autorización administrativa desnaturaliza este derecho.
- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN
 - Doctrina: se reconoce también para los extranjeros.

NORMAS

- * CE: arts. 10.2, 13,14,15,16,17, 21,22,24, 25.3, 28.1, 53 y 117.4
 - * LPJDFP: En general
 - * LOTC: art. 56
 - * LO Derechos y Libertades de los Extranjeros en España: arts. 7, 8, 10, 26.2, 30.2, 34 y 35
-

T.C 1º. Constitucional

S. de 15 de Julio de 1987

Ponente: Sr. Díez-Picazo y Ponce de León (TC 1ª)

MATERIAS

- * COLEGIOS PROFESIONALES
 - Doctrina: Estatuto de los Colegios de Abogados: norma de organización: ajena a la libertad de asociación.
- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD ANTE LA LEY
 - Doctrina: se viola si la desigualdad no tiene justificación objetiva y razonable: debe darse una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida por una norma.

- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
 - Acceso al proceso: un acto administrativo o norma reglamentaria que lo impida vulnera este derecho fundamental.
- * GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES
 - Recurso de amparo: objeto: no lo es efectuar una revisión general de las decisiones de los Tribunales ni de la constitucionalidad de las disposiciones normativas.

NORMAS

- * CE: arts. 14 y ss., 30.2 y 36
 - * LOTC: arts. 43 y 44
 - * LPA: art. 42.2
 - * LRJAE: arts. 23, 26 y 28
-

TC 1ª. Constitucional

S. de 27 de Octubre de 1987

Ponente: Sr. Díaz Eimil (TC 1ª)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
 - Alcance: libertad de información: la relación de preferencia que tiene este derecho respecto al derecho al honor se invierte a favor de este último cuando su ejercicio se realiza mediante hojas clandestinas o sobre personas privadas: se excluye del ámbito justificador de esta libertad las afirmaciones vejatorias para el honor ajeno innecesarias para el fin de la formación pública.
- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
 - Presunción de inocencia: alcance: no concede el derecho a discrepar de la valoración que de las pruebas practicadas haga el Tribunal en uso de la potestad de libre apreciación.
- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN
 - Doctrina: no excluye la responsabilidad penal en que puedan incurrir

los miembros de una asociación, aunque el delito haya sido cometido en el curso de los objetivos legítimos de la misma.

- * GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES
 - Recurso de amparo: legitimación: no la tiene quien, habiendo sido acusado de un delito, es absuelto del mismo: plazo de interposición: exclusión de los días inhábiles.

NORMAS

- * CE: arts. 9.3, 20, 22, 24, 25, 46.1, 117.3 y 162.1
- * CP (1973): arts. 13, 15, 17, 67, 457, 458.3, 459.2 y 463
- * LO Derechos y Libertades de los Extranjeros en España: art. 72
- * LOTC: arts. 44.1, 44.2, 50.1

TC 1ª. Constitucional

S. de 12 de Abril de 1988

Ponente: Sr. Díez-Picazo y Ponce de León (TC 1ª)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
 - Acceso al proceso: requisitos y formas procesales: inclusión o exclusión del Estado entre los destinatarios de determinadas cargas procesales: medida constitucionalmente legítima y neutra: no puede considerarse que su exoneración derive necesariamente de la Constitución: Alcance: el derecho a la tutela judicial corresponde a todas las personas físicas y a las personas jurídicas a las que el ordenamiento reconoce capacidad para ser parte en un proceso y sujeta a la potestad judicial, dirigido en este último caso a reclamar del órgano judicial la prestación a que, como parte procesal, tenga derecho.
- * DERECHO FUNDAMENTAL A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS
 - Doctrina: pueden ejercerlo los partidos políticos.
- * DERECHO FUNDAMENTAL A SINDICARSE LIBREMENTE
 - Doctrina: corresponde no sólo a los individuos que fundan sindicatos,

sino también a los propios sindicatos.

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: lo pueden ejercer no sólo los individuos que se asocian sino, también las asociaciones ya constituidas.

NORMAS

* CE: arts. 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 53

* DUDH: En general

* LOTC: arts. 41.1, 41.2 y 46

* PIDESC: En general

TC 2ª. Constitucional

S. de 22 de Noviembre de 1988

Ponente: Sr. Latorre Segura (TC 2ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: incluye el derecho a asociarse y el derecho a establecer la propia organización del ente creado por el acto asociativo: se extiende a la regulación en los Estatutos de las causas y procedimientos de expulsión de los socios: control judicial: sólo puede consistir en comprobar si existió una base razonable para que los órganos de las asociaciones tomasen la correspondiente decisión: acto de integración en asociación: no es contrato en sentido estricto: acto por el que el asociado acepta los Estatutos y se integra en dicha unidad jurídica y moral.

NORMAS

* CE: arts. 22 y 53.1

* L. 191/1964, de Asociaciones: En general

* CC: art. 1256

TC Pleno. Constitucional

S. de 16 de Marzo de 1989

Ponente: Sr. Díaz Eimil (TC Pleno)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL A SINDICARSE LIBREMENTE

- Doctrina: la determinación legal de las asociaciones que deban participar en los órganos de las Administraciones Públicas constituye norma básica del régimen jurídico de dichas Administraciones: Sindicatos: elecciones sindicales: necesarias para determinar la mayor representatividad: asociaciones empresariales: su mayor representatividad tiene lugar por la afiliación de las distintas empresas a una organización específica.

* LEYES

- Leyes orgánicas: reserva de Ley Orgánica: la exigen aspectos relacionados con la libertad sindical que afecten al desarrollo de este derecho fundamental.

NORMAS

* CE: arts. 1, 14, 148.1, 149.1, 22, 23, 28, 37 y 81

* ET de 1980: arts. 67.1, 67.3, 69.2, 87.1, 87.2, DA 6.1, DA 6.2, DA 6.3

* LOLS: arts. 2.2, 6, 7 y DF

* L. 9/1987, reguladora del personal al servicio de las AAPP: En general

TC Pleno. Constitucional

S. de 11 de Mayo de 1989

Ponente: Sr. De la Vega Benayas (TC Pleno)

MATERIAS

* COLEGIOS PROFESIONALES

- Doctrina: la colegiación obligatoria no vulnera el derecho de libertad asociativa y es compatible con el derecho a sindicarse y con la exigencia democrática de la CE.

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: la colegiación obligatoria no lo lesiona y es compatible con el derecho a sindicarse y con la exigencia democrática de la CE.

NORMAS

* CE: arts. 7, 22, 28, 35, 36, 52, 53.1 y 53.2

* LOLS: En general

* CC: art. 35

TC 2ª. Constitucional

S. de 17 de Julio de 1989

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo (TC 2ª)

MATERIAS

* COLEGIOS PROFESIONALES

- Doctrina: colegiación obligatoria: profesionales al servicio de la Administración Pública: corresponde a ésta y al legislador determinar cuándo es necesaria.

* GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- Recurso de amparo: doctrina: acordada la admisión a trámite no es posible reabrir dicho trámite: es posible la desestimación del recurso en base a las posibles causas de inadmisión: objeto: no lo es determinar cuándo debe colegiarse obligatoriamente el personal al servicio de la Administración Pública.

NORMAS

* CE: arts. 14, 22, 35 y 36

* LOTC: arts. 44.1, 50.1 y 50.2

* Estatuto personal médico de la SS: En general

TC Pleno. Constitucional

S. de 18 de Julio de 1989

Ponente: Sr. López Guerra (TC Pleno)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: vertiente positiva: derecho a fundar y participar en asociaciones: vertiente negativa: derecho de no asociarse: la adscripción obligatoria a Corporaciones públicas es excepcional y debe tener suficiente justificación en la Constitución o en los fines de interés público que persigan: los fines de las entidades corporativas y la actuación de éstas debe ser compatible con la libre creación de asociaciones.

* ESTADO

- Legislación básica: la definición de lo básico debe permitir a las Comunidades Autónomas conocer con la mayor exactitud cuál es el marco normativo al que deben sujetarse en el desarrollo de dicha legislación.

NORMAS

* CE: arts. 1, 9,10,14, 22,23,24, 28, 33,36,52, 81, 96, 148 y ss.

* DUDH: art. 17

* LOTC: art. 28

* LOLS: En general.

T.C 1º. Constitucional

S. de 20 de Julio de 1989

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral (TC 1ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: las excepciones han de justificarse en cada caso porque respondan a medidas necesarias para la consecución de fines públicos y con los límites precisos: Las Cámaras Agrarias, por lo genérico de sus funciones, la ambigüedad de sus fines y el carácter coyuntural de su creación, no justifican que se mantenga la obligatoriedad de adscripción, una vez aprobada la Constitución.

NORMAS

- * CE: arts. 10.2, 22, 28, 36, 53.2, 117.3 y 123.1
 - * DUDH: art. 20.2
 - * LOTC: art. 41
 - * LEC: art. 1692.1
-

TC 1º. Constitucional

S. de 03 de Noviembre de 1989

Ponente: Sr. Leguina Villa (TC 1ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: no puede quedar condicionado por cargas personales o reales.

NORMAS

- * CE: art. 22
- * CC: art. 1255
- * L. 191/1964, de Asociaciones: En general

TC 2ª. Constitucional

S. de 16 de Diciembre de 1991

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero (TC 2ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Dimensión negativa o libertad de no asociarse: faceta negativa del derecho: derecho a no asociarse: Doctrina: asociacionismo obligatorio: excepcionales: constitucionalidad de la pertenencia obligatoria: por la posibilidad del Estado de crear entes con estructura asociativa cuando sea preciso para la consecución de determinados fines públicos de relevancia constitucional que justifiquen la limitación a la libre decisión de los privados: Límites: al legislador al configurar el régimen jurídico de dichas agrupaciones públicas: supondría vulneración del ordenamiento constitucional la creación de este tipo de entes que supusieran indebida restricción al ámbito de la libertad de asociación y del juego del pluralismo social.

NORMAS

- * CE: arts. 9.3, 14, 16.1, 22, 24.1, 31.3, 41 y 50
- * L. 33/1984, Ordenación del Seguro Privado: En general
- * LOTC: arts. 44.1 y 50.1
- * LJCA: art. 102

TS 1ª. Civil

S. de 24 de Marzo de 1992

Ponente: Sr. Almagro Nosete

MATERIAS

* ASOCIACIONES

- Facultades de autorregulación y régimen disciplinario: límites.

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- Vulneración de derechos fundamentales por actos privados: procedimiento: procedimiento idóneo para su tutela.

NORMAS

* CE: art. 53.2

* LOPJ: art. 7.1

T.S. 1º. Civil

S. de 29 de Julio de 1993

Ponente: Sr. Martínez-Calcerrada y Gómez

MATERIAS

* SOCIEDADES SIN FINES LUCRATIVOS

- “Uniones sin personalidad o sociales de hecho”: pretensión disolutoria por persona ajena al funcionamiento de la misma: falta de legitimación “ad causam”.
-

T.C 2º. Constitucional

S. de 21 de Marzo de 1994

Ponente: Sr. González Campos (TC 2ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Derecho de asociación: sólo podrá invocarse en aquellos supuestos que aparezca vulnerado el contenido de ese derecho.

* DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

- Tutela judicial efectiva.

NORMAS

* CE: arts. 22 y 24.

TC Pleno. Constitucional

S. de 14 de Abril de 1994

Ponente: Sr. Cruz Villalón (TC Pleno)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN y CÁMARAS OFICIALES
 - Reclamación contra liquidación de cuotas de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.
 - Derecho de Asociación.
 - Inconstitucionalidad de los arts. 4.1º RD 1.649/1977 y 4 y 5 D 477/1960.

NORMAS

* CE: arts. 22, 28, 36 y 52.

TC Pleno. Constitucional

S. de 16 de Junio de 1994

Ponente: Sr. Díaz Eimil (TC Pleno)

MATERIAS

- * CÁMARAS OFICIALES
 - Derogación del régimen de adscripción obligatoria por ser contrario a la libertad fundamental de asociación.

NORMAS

* CE: arts. 1.1º, 10.1º, 22.1º, 28, 36 y 52

* L. 29/06/1911, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

* L. 3/1993, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación: en general

* EPI: art. 1

TC 2ª. Constitucional

S. de 18 de Julio de 1994

Ponente: Sr. Viver Pi-Sunyer (TC 2ª)

MATERIAS

* CÁMARAS OFICIALES

- Comercio, industria y navegación: adscripción forzosa: vulneración del derecho fundamental de la libertad de asociación: estimación del recurso de amparo.

NORMAS

* CE: arts. 1.1, 10.1, 22.1

* L. 29/06/1911, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación: En general

TS 1ª. Civil

S. de 22 de Octubre de 1994

Ponente: Sr. Barcala y Trillo-Figueroa

MATERIAS

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- Derecho de asociación: partidos políticos: estatutos: nulidad parcial: procedimiento: ámbito de la Ley 62/1978: infracción de Ley: tal cuestión no tiene encaje en el artículo 53.2 de la Constitución Española, por lo que no puede resolverse a través de procedimiento incidental del artículo 13 de la Ley 62/1978: desestimación.

NORMAS

* LEC: art. 154

* CE: arts. 3, 6, 22, 24, 53

* L. 54/1978, de 4 de diciembre, reguladora de los partidos políticos: arts. 4, 5

* LPJDFP: arts. 1, 2, 13

TC 1ª. Constitucional

S. de 24 de Octubre de 1995

Ponente: Sr. Delgado Barrio (TC 1ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: vulnera este derecho la adscripción forzosa a las Cámaras de Comercio.

NORMAS

* CE: arts. 1.1, 10.1 y 22.1

TS 1ª. Civil

S. de 26 de Octubre de 1995

Ponente: Sr. Barcala y Trillo-Figueroa

MATERIAS

* ASOCIACIONES

- Expulsión de socio: nulidad de estatutos: procedimiento incidental sobre derechos fundamentales: disposiciones preconstitucionales: la ley de asociaciones y su reglamento son normas preconstitucionales: conforme a la carta magna el derecho de libertad de expresión y asociación han de tener cabida dentro incluso de las asociaciones no públicas: una eventual sanción sobre aquéllos requeriría la incoación del correspondiente expediente disciplinario que tampoco se ha verificado. Se desestima el recurso.

NORMAS

- * LOPJ: art. 7.1
 - * CE: arts. 18, 20, 22, 53.2
 - * L. 191/1964, de Asociaciones: art. 6.6
-

TS 1º. Civil

S. de 13 de Junio de 1996

Ponente: Sr. Martínez-Calcerrada y Gómez

MATERIAS

- * DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS
 - Derecho de asociación: vulneración por expulsión de dos afiliados al P.S.O.E. sin las garantías formales debidas: acogimiento al procedimiento especial de la L. 62/78.

NORMAS

- * CE: arts. 22, 24 y 52.2
 - * LOTC: arts. 41, 42, 43 y 44
 - * LPJDFP: arts. 1.2 y 11.1
-

T.C 2º. Constitucional

S. de 08 de Julio de 1996

Ponente: Sr. Mendizábal Allende (TC 2ª)

MATERIAS

- * CÁMARAS OFICIALES
 - Comercio, industria y navegación: adscripción forzosa: los efectos de la STC 179/94 no son aplicables a liquidaciones del recargo cameral que hayan ganado firmeza por no haber sido impugnadas en su momento: No hay vulneración del derecho de asociación: Desestimación.

NORMAS

- * CE: art. 22.1
 - * LOTC: art. 42
 - * LOPJ: art. 5
-

T.C 2ª. Constitucional

S. de 08 de Julio de 1996

Ponente: Sr. Mendizábal Allende (TC 2ª)

MATERIAS

- * CÁMARAS OFICIALES
 - Comercio, industria y navegación: adscripción forzosa: los efectos de la sentencia del TC 179/1994 sólo se retrotraen en supuestos en que se haya impugnado la liquidación del recargo cameral: desestimación.

NORMAS

- * CE: art. 22
-

TC 2ª. Constitucional

S. de 16 de Septiembre de 1996

Ponente: Sr. Gabaldón López (TC 2ª)

MATERIAS

- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN
 - Recurso contra el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece un recargo a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en el impuesto de sociedades: vulneración del derecho: irrelevancia de la baja solicitada en la Cámara por el recurrente.

NORMAS

- * CE: arts. 14, 22 y 24

TC Pleno. Constitucional

S. de 03 de Octubre de 1996

Ponente: Sr. Vives Antón (TC Pleno)

MATERIAS

* TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas, promovidas por la Sección 2ª de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y por el de Cantabria en relación con los arts. 6, 12 y 13 de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación: no conculca el derecho de asociación en su vertiente o dimensión negativa de libertad de no asociarse: remisión y argumentación al fallo contenido en la STC 107/1996: Desestimación.

NORMAS

* CE: arts. 22.1 y 52

* LOTC: arts. 35.2 y 37.2

* L. 3/1993, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación: arts. 2.1 c), 3, 6, 12 y 13

TC 1ª. Constitucional

S. de 16 de Enero de 1996

Ponente: Sr. Cruz Villalón (TC 1ª)

MATERIAS

* COLEGIOS PROFESIONALES

- Doctrina: no pueden considerarse límite a la libertad de asociación.

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Doctrina: art. 22 CE: estatuto mínimo ordenado a la garantía de la existencia de las asociaciones sin necesidad de previa actividad del legislador: las asociaciones así constituidas quedan constitucionalmente

protegidas siempre que no sean secretas y de carácter paramilitar o persigan fines o utilicen medios tipificados como delito: su suspensión o disolución no puede acordarse más que por los Jueces y Tribunales en virtud de resolución motivada: derecho de asociación: requiere libre concurrencia de voluntades encauzadas al logro de un objetivo común: no es correcto constitucionalmente identificar en todo caso a las asociaciones con el contrato civil de sociedad: las sociedades civiles son una mera modalidad asociativa: el derecho fundamental tiene carácter mucho más amplio, no es un contrato en sentido estricto sino un acto por el que el asociado acepta los estatutos y se integra en la unidad no sólo jurídica sino también moral de la asociación.

NORMAS

- * CE: arts. 22, 24.1 y 36
 - * LOTC: arts. 44.1 y 50.1
 - * CC: arts. 35.2, 36, 1256, 1261 y 1275
 - * LEC: art. 1687.1
-

TC Pleno. Constitucional

S. de 12 de Junio de 1996

Ponente: Sr. Delgado Barrio (TC Pleno)

MATERIAS

- * CÁMARAS OFICIALES
 - Comercio, industria y navegación: adscripción forzosa: recurso cameral: doctrina constitucional: criterios: vulneración del derecho de asociación: desestimación: la afiliación obligatoria a los entes corporativos se justifica por las características de los fines de interés público que se persigan y de las que ha de resultar la dificultad de obtener tales fines sin recurrir a aquella afiliación.
- * DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN
 - Dimensión negativa o libertad de no asociarse: cuestión de inconstitucionalidad: Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio,

Industria y Navegación: adscripción forzosa: desestimación: Voto particular.

NORMAS

- * L. 3/1993, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación: arts. 6, 12, 13
- * CE: arts. 9.2, 22.1, 24, 35.1, 38, 40, 103.1, 105, 131.2
- * Regl. (D 1291/1974, de 2 de mayo), general de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación: art. 2

TS 1º. Civil

S. de 06 de Febrero de 1997

Ponente: Sr. Villagómez Rodil

MATERIAS

* ASOCIACIONES

- Renuncia por asociación deportiva de la futura participación de su equipo en la competencia de categoría regional: no precisa modificación de los estatutos sociales: los acuerdos adoptados en Asamblea General forman parte de su régimen jurídico.

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- La renuncia a la participación en determinado evento realizada válidamente por los miembros de asociación deportiva en Asamblea General no limita el derecho fundamental de asociación: Derecho expresamente protegido en la L. 62/78, de Protección de los Derechos Fundamentales de las Personas.

* SENTENCIA

- Incongruencia: desestimación: las sentencias absolutorias no lo son: Definición de incongruencia interna: la resolución se basa en distinta “causa petendi” de la solicitada por las partes.

NORMAS

- * CE: arts. 22 y 24
 - * LPJDFP: En general
 - * L. 191/1964, de Asociaciones: art. 6
-

TC 2ª. Constitucional

S. de 18 de Mayo de 1998

Ponente: Sr. Vives Antón (TC 2ª)

MATERIAS

- * GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES
 - Recurso de amparo: plazo de interposición: tras la firmeza de la sentencia dictada en proceso iniciado al amparo de la L. 62/78, de 26 de diciembre, comienza el cómputo de los 20 días.
- * SENTENCIA
 - Auto de aclaración o rectificación de sentencia: no puede modificar el contenido de la misma: concepto de errores materiales a estos efectos: en el auto se pasa de una pena de tres meses a la de un año de suspensión de empleo y sueldo: indefensión.

NORMAS

- * CE: arts. 24 y 28
 - * LOPJ: art. 267
 - * LEC: art. 363
-

TC Pleno. Constitucional

S. de 23 de Julio de 1998

Ponente: Sr. Viver Pi-Sunyer (TC Pleno)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 3/88, de Asociaciones: estimación parcial: Derecho de Asociación: contenido: Constitución e inscripción registral: competencia del legislador autonómico para regular el régimen externo de las Asociaciones: Principio de reserva de Ley Orgánica: incompetencia de la Comunidad Autónoma para regular todas las Asociaciones de derecho común: VOTO PARTICULAR.

NORMAS

* CE: arts. 22, 81.1, 139.1, 149.1

TS 1º. Civil

S. de 12 de Mayo de 1998

Ponente: Sr. Villagómez Rodil

MATERIAS

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- Derecho de asociación y participación en la vida política: vulneración: improcedente expulsión de militantes de partido político: adecuación de procedimiento de la L. 62/78.

NORMAS

* CE: arts. 20.1 y 22.1

TC Pleno. Constitucional

S. de 01 de Octubre de 1998

Ponente: Sr. Gabaldón López (TC Pleno)

MATERIAS

* PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

- Sanción penal por intrusismo profesional: realización de actividades como Profesor de Educación Física sin estar incorporado al correspondiente Colegio Profesional: principio de igualdad y libertad de asociación: no vulneración: la colegiación obligatoria no excluye la adscripción del colegiado a las asociaciones o sindicatos que estime convenientes: La exigencia de colegiación viene impuesta por el Estatuto del Colegio Profesional: no deviene nula por el hecho de que posteriormente la Constitución haya exigido un determinado rango para la regulación de tales materias: Reserva de ley: no se vulnera: VOTO PARTICULAR.

NORMAS

- * CE: arts. 14, 22, 25, 35 y 53.2
 - * L. 2/1974, de Colegios Profesionales: art. 3.2
 - * CP (1973): art. 572.2
-

TS 1ª. Civil

S. de 19 de Enero de 1999

Ponente: Sr. Almagro Nosete

MATERIAS

* ASOCIACIONES

- Expulsión de socio: licitud del Acuerdo: desestimación: infracción sin cobertura legal o estatutaria: resolución “ad hoc” de la Junta Directiva: inseguridad jurídica: Competencia de la Asamblea para crear normas estatutarias.

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- Derecho de asociación: el Acuerdo de la Junta Directiva por el que se expulsa a un socio entra en las facultades organizativas de la Asociación y no es fiscalizable por los Tribunales: desestimación: límites al ejercicio de aquel derecho.

NORMAS

* CE: arts. 9.3 y 22

TS 1º. Civil

S. de 02 de Marzo de 1999

Ponente: Sr. O'Callaghan Muñoz

MATERIAS

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- Derecho de asociación: vulneración: el Aeroclub expulsó indebidamente, sin causa acreditada y por mera represalia a varios de sus socios: la permanencia en una entidad asociativa no puede depender de la voluntad exclusiva de la Junta Directiva sin establecimiento previo y estatutario de la infracción sancionable.

* Recurso casación nº 2369/1994

NORMAS

* CE: art. 22

TC 2º. Constitucional

S. de 14 de Junio de 1999

Ponente: Sr. Mendizábal Allende (TC 2ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Vulneración del derecho fundamental: estimación: impugnación de Asamblea Extraordinaria: alcance de la facultad de autoorganización: admisión de nuevos socios: imposibilidad de sustraer dicha competencia del órgano competente.

NORMAS

* CE: art. 22

T.S 1º. Civil

S. de 14 de Enero de 2000

Ponente: Sr. Asís Garrote

MATERIAS

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- Derecho de asociación: vulneración: existencia: militante de Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía que es expulsada de la coalición a consecuencia de la repercusión que había tenido en la opinión pública el hecho de vivir en casa construida fuera de las normas urbanísticas siendo concejal elegida en las listas de dicho partido: obligación de las coaliciones políticas electorales de respetar los derechos de los ciudadanos frente a los poderes públicos: adopción del acuerdo de expulsión acordada en asamblea local donde no figuraba en el orden del día de la convocatoria: existencia: desestimación del recurso.

* Recurso de Casación nº 763/1995

NORMAS

* CE: arts. 22.1 y 25.1

* LEC: art. 1715.3

TS 1º. Civil

S. de 06 de Marzo de 2000

Ponente: Sr. Sierra Gil de la Cuesta

MATERIAS

* ASOCIACIONES

- Clases: profesionales: Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña: nulidad parcial de estatutos: existencia: improcedente invasión de competencias de carácter público correspondientes a los colegios profesionales: existencia: examen de la cuestión: estimación parcial

del recurso.

* Recurso de casación nº 659/1995

NORMAS

* CE: arts. 18, 20, 22, 23 y 29

* L. 2/1974, de Colegios Profesionales: art. 36

TS 1º. Civil

S. de 23 de Marzo de 2000

Ponente: Sr. Sierra Gil de la Cuesta

MATERIAS

* SOCIEDADES SIN FINES LUCRATIVOS

- Sociedades Culturales y Recreativas: Centro Asturiano de Barcelona: nulidad de acuerdos de nombramiento de presidente del centro: irregularidades en proceso electoral: negativa a la entrega a uno de los candidatos concurrentes de lista de socios votantes: existencia: efectos: nulidad procedente: desestimación del recurso.

* Recurso de casación nº 722/1995

NORMAS

* LEC: art. 1692.4

* CC: arts. 3.1 y 3.2

* L. 191/1964, de Asociaciones: En general

TS 1º. Civil

S. de 10 de Abril de 2000

Ponente: Sr. Almagro Nosete

MATERIAS

* ASOCIACIONES

- Expulsión de socio: competencia de la Jurisdicción civil: cauce procesal idóneo: procedencia del señalado en la Ley 62/1978 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales: examen de la cuestión: desestimación del recurso.

* Recurso de casación nº 751/1997

NORMAS

* LOLS: En general

* LEC: art. 1692

* LPJDFP: En general

* CE: art. 53.2

TS 1º. Civil

S. de 18 de Noviembre de 2000

Ponente: Sr. Villagómez Rodil

MATERIAS

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- Derecho de asociación: vulneración en supuesto de expulsión de socio de agrupación empresarial: inexistencia: infracción del procedimiento al no haberse instruido el correspondiente expediente sancionador: existencia: doctrina general: examen: Federación Abulense de empresarios del transporte: desestimación.

* Recurso de casación nº 2661/1995

NORMAS

* L. 191/1964, de Asociaciones: art. 6

* CE: art. 22

* CC: art. 6

T.C 2ª. Constitucional

S. de 16 de Julio de 2001

Ponente: Sr. Viver Pi-Sunyer (TC 2ª)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Dimensión negativa o libertad de no asociarse: no resulta imputable de modo directo e inmediato a la sentencia impugnada la lesión de este derecho.

* GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- Recurso de amparo: inadmisión: el recurrente en amparo no impugnó en la vía administrativa y, en su caso, en la contencioso-administrativa

* Recurso de amparo nº 3898/1999

NORMAS

* CE: art. 22

* LOTC: art. 44.1

* L. 2/1974, de Colegios Profesionales: arts. 6.2, 8.1 y 9.2

TC Pleno. Constitucional

S. de 31 de Octubre de 2001

Ponente: Sr. Cachón Villar (TC Pleno)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Inscripción registral: la denegación por la Administración de la inscripción en el Registro de Asociaciones de las modificaciones estatutarias de la Hermandad recurrente carece de justificación constitucional: se vulnera el derecho de asociación: estimación

* Recurso de amparo nº 40077/1997

NORMAS

* CE: arts. 14, 22 y 24.1

TC Pleno. Constitucional

S. de 31 de Octubre de 2001

Ponente: Sr. Cachón Villar (TC Pleno)

MATERIAS

* DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN

- Inscripción registral de la modificación estatutaria de Hermandad de militares: denegación: improcedencia: doctrina: límites del derecho de asociación: carácter reivindicativo de la asociación recurrente: existencia: estimación: VOTO PARTICULAR.

* Recurso nº 4077/1997

NORMAS

* CE: art. 22

* LOLS: art. 1.3

* LOTC: art. 95.2

TS 1º. Civil

S. de 26 de Febrero de 2002

Ponente: Sr. Martínez-Pereda Rodríguez

MATERIAS

* DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

- Presunción de inocencia: desestimación: hay base fáctica acreditado como para que quiebre el principio de presunción de inocencia.

* RECURSO DE CASACIÓN

- Inadmisión: normas de derecho administrativo: el recurso de casación civil sólo puede basarse en normas con rango de Ley o Ley y de naturaleza civil.

* SOCIEDADES ANÓNIMAS

- Administradores: responsabilidad: estimación: el presidente no actúo con un mínimo de diligencia al firmar el acepto de unas letras de elevada cuantía a una sociedad ajena a toda relación con el Club.

* Recurso nº 2826/1996

NORMAS

* CE: art. 24

* CC: art. 1214

TS 1º. Civil

S. de 11 de Julio de 2002

Ponente: Sr. Corbal Fernández (TS 1ª)

MATERIAS

* ASOCIACIONES

- Clases: asociación del taxi: impugnación de acuerdo de la asamblea general ordinaria que introduce modificación en el reglamento de régimen interno: uso del teléfono móvil para captar clientes: estimación.

* Recurso nº 266/97

NORMAS

* L. 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: art. 359

* CC: arts. 3.1, 4.1, 4.2, 6.1º, 37, 1255, 1969

* CE: arts. 9.3, 18, 25.1

FUENTE: Base de Datos “Europa del Derecho”, Editorial Jurídica. Madrid. 2003.